

SEÑORES MAGISTRADOS DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. -

DR. RAMIRO ÁVILA SANTAMARÍA (P)

AB. RONAL ARAY MUÑOZ, por los derechos que represento en calidad de **Procurador Judicial** del Mgs. Daniel Sánchez Procel, en su calidad de Director Ejecutivo de la **Agencia de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA - Dr. Leopoldo Izquieta Pérez**, comparezco dentro de la **Causa No. 679-18-JP**, que se tramita en vuestro despacho, en los siguientes términos:

I. TERCERA INSISTENCIA EN PETICIÓN DE COPIAS SIMPLES. -

Señores magistrados, invocando el art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador, solicito se sirvan conferir copias simples del expediente, a efectos de constatar y obtener evidencias de los escritos, comunicaciones y documentos adjuntos incorporados a la causa, por parte de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA - Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, a efectos de poder obtener las actuaciones realizadas por anteriores administraciones y continuar con las gestiones pertinentes, competencia de esta institución.

Que en fecha 02 de julio del 2024 a las 15h36, así como 09 de julio del 2024 a las 16h06, se solicitó a su autoridad, conferirnos copias simples del expediente, sin que hasta la presente fecha haya sido atendido, lo cual resulta necesario para la comparecencia solicitada por la Dra. Lorena Andrea Molina Herrera, Secretaria Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional, mediante **Oficio No. CC-STJ-2024-228**, de fecha 17 de julio del 2024, mediante el cual se convoca para el día 23 de julio del 2024, a las 15h00.

Entienda su autoridad que esta administración inició su gestión en fecha 06 de diciembre del 2024, sin que se haya hecho entrega por la anterior administración del estado actual del presente trámite, sin perjuicio de lo cual, se están continuando las acciones pertinentes encaminadas al cumplimiento de sentencia, de lo cual se comunicará oportunamente con el respectivo informe integral del estado de la presente causa, sin embargo, para cumplir con ello resulta necesario contar con los documentos generados anteriormente y que reposan en el expediente de la presente causa.

Que para la tramitación de las copias solicitadas, se autoriza para la revisión y gestión de las mismas, a las abogadas Liceth Enríquez Venegas, María Gabriela Aguirre Sáenz, las cuales constan en la procuración conferida mediante Memorando No. ARCSA-ARCSA-2023-0317-M, de fecha 19 de diciembre del 2023, suscrita por el Mgs. Daniel Sánchez Procel, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA - Dr. Leopoldo Izquieta Pérez.

II. INSISTENCIA DE MEDIOS TELEMÁTICOS O DIFERIMIENTO DE REUNIÓN DE SEGUIMIENTO. -

Señores magistrados, al no contar con las copias del expediente, y por encontrarnos en la ciudad de Guayaquil, según el Decreto Ejecutivo No. 1290, de la manera más comedida, y por esta única ocasión, solicito se sirvan convocar nueva fecha para que se lleve a cabo la

reunión de seguimiento de sentencia, a fin de contar con todos los insumos necesarios que permitan acreditar ante su autoridad las gestiones realizadas y que continúan en trámite.

Además, solicito que se sirvan disponer de medios telemáticos para dicha reunión, toda vez que la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA - Dr. Leopoldo Izquieta Pérez se encuentra domiciliada en la ciudad de Guayaquil.

III. CASILLEROS ELECTRÓNICOS. -

Solicito a su autoridad que para futuras notificaciones se considere los casilleros judiciales ronal.aray@controlsanitario.gob.ec, julia.rivas@controlsanitario.gob.ec, michael.vera@controlsanitario.gob.ec y juan.zambrano@controlsanitario.gob.ec.

Firmo en calidad de procurador judicial. -

AB. RONAL ARAY MUÑOZ
MAT. FORO No. 09-2021-940
ANALISTA DE CONSULTORÍA LEGAL
P/ MGS. DANIEL SÁNCHEZ PROCEL, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA, ARCSA, LEOPOLDO
IZQUIETA PÉREZ